



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23752230-GDEBA-DDDPPMCPGP- Bonificación de Reintegro por Guardería- Yamila Soledad MORENO

VISTO el expediente N° EX-2021-23752230-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual se tramita la bonificación de Reintegro por Guardería, solicitada por la agente Yamila Soledad MORENO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3099/88 y su modificatorio el Decreto N° 6229/89, se establece para el personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, de la Administración Central y dependencias geográficamente descentralizadas, una bonificación de Reintegro por Guardería, por cada hijo menor de edad que no haya cumplido cuatro (4) años, que por falta de cupo o inexistencia, no pueda concurrir a guardería oficial y deba ser enviado a guardería privada;

Que a tales fines el beneficiario debe declarar bajo juramento que el otro progenitor no goza de beneficio por guardería y/o similar en su relación de empleo;

Que la agente Yamila Soledad MORENO, DNI N° 30.281.516, Clase 1983, Legajo N° 709.145, presenta la Declaración Jurada pertinente, solicitando la bonificación de Reintegro por Guardería para su hija e hijo menores de edad, Mora Justina NATARIO MORENO, DNI N° 58.308.497, y León Salvador NATARIO MORENO, DNI N° 58.308.498, ambos nacidos el día 30 de abril de 2020, acompañando la documental respaldatoria conducente;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública certifica la inexistencia del servicio de guardería en la jurisdicción;

Que la requirente cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, para que se le otorgue la bonificación de marras;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 3099/88, N° 6229/89 y N° 1257/02;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la bonificación de Reintegro por Guardería a partir del día 9 de septiembre de 2021 hasta el 30 de abril 2024, para su hija Mora Justina NATARIO MORENO, DNI N° 58.308.497, y su hijo León Salvador NATARIO MORENO, D.N.I N° 58.308.498, o cuando se den algunas de las otras causales previstas para dejar de percibir dicha bonificación, a la agente Yamila Soledad MORENO, DNI N° 30.281.516, Clase 1983, Legajo N° 709.145, quien revista en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, en un todo de acuerdo a lo normado por los Decretos N° 3099/88, N° 6229/89 y N° 1257/02.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la agente mencionada deberá comunicar fehacientemente a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública cualquier modificación con virtualidad para incidir en la percepción de la bonificación que se le otorga por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.